

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se subliquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 183 .)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Impresta, Litografía y libreria de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 58 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerias.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Legrone.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis: '. 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes. i6. —Put tres id., 44.—Por seis id., 84.— er ton año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 31 de Julio de 1879.

(Continuacion.)

Se acordó rogar al señor Gobernador, se sirva solicitar certificado de existencia del soldado Luis Gonzalez Briñas, segun las noticias facilitadas por el Alcalde de Ollauri respecto al cuerpo en que sirve en el ejercito de la isla de Cuba.

A la comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo à informe la instancia que don Julian Zorzano, vecino de esta capital, eleva al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, en a'zada contra el acuerdo por el que se le remitió à los alcaldes de Nalda y Albelda para pedir copia certificado de las actas del sorter, se aprobó el informe en armonia con las consideraciones

que ya anteriormente se tienen dadas al Sr. Gobernador.

Se leyó una instancia de Manuel Osés Saenz, vecino de Entrena, padre del mozo Santiago Osés Villanueva, número 8 del alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo del ano actual, suplicando se suspenda el embargo de sus bienes durante el plazo que se juzgue se le ha de conceder, à fin de que pueda gestionar se presente el citado hijo que se encuentra en Buenos-Aires, á cubrir la plaza de soldado que le ha correspondido, y no pudiendo esta Corporacion separarse de las prescripciones de la ley de re clutamiento relativas á los mozos prófugos, se acordó no haber lugar a lo solicitado.

Presentada por el Licenciado D. Julio Fárias á nombre del Ayuntamiento de Murillo de rio Leza, demanda contencioso administrativa, contra don Juan Garcés Pinillos sobre indemnizacion de daños y perjuicios sufridos por haber faltado el último al cootrate que tenía celebrado, para la recaudacion de los repartimientos municipiles: Resultando referirse la demanda á los efectos de un confrato celebrado para un servicio público. Considerando que estos asuntos se hallan sometidos à la jurisdiccion de las Comisiones provinciales con arreglo á la facultad 2.º de las consignadas en el art. 66 de la ley Orgánica provincial segun á mayor abundamiento se consigua en la Real orden dictada en recurso de alzada que el mismo Ayuntamiento de Murillo formuló contra la providencia del Sr. Gobernador, por la que se la obligó al pago del tanto por ciento correspondiente à las cantidades que el citado Sr. Garces recando por el contrato à que se resiere la demanda se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de esta Comision procede la via contenciosa, acompa nando copia de la demanda à los esectos del artículo 94 de la ley de 25 de Setiembre de 1865

Se leyó una comunicacion de don Mariano Los Certales, profesor del Instituto, encargado de la Bib ioteca, participando que en el curso académico de 1878-79, primero en que ha estado abierta aquella dependencia han concurrido mil ochocientos setenta y nueve lectores, habiéndose registrado dos mil ciento diez y ocho libros. Se acordó las gracias por tan satisfactorio resultado al Sr. de Los Certales y decirle se sirva manifestar si durante estos últimos años se ha invertido integra en la adquisicion de libros para la Biblioteca la cantidad consignada al efecto en cada presupuesto y en caso negativo espresar cuales hayan sido los motivos y que destino se haya dado à las cantidades no empleadas en aquel objeto.

A peticion de don Manuel Laguardia, Maestro tejedor de la Casa de Misericordia, se acordó concederle quince dias de licencia para que pueda salir á tomar los baños y atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó que por los Sres. Oficiales de Secretaria, se clasifiquen los espedientes que obren en sus respectivos negociados y se encuentren definitivamente ultimados y los entreguen bajo inventario al oficial archivero debiendo quedar ultimada esta operacion para el dia 15 de Setiembre pròximo.

Se levanto la sesior.

El Secretario, Josquin Fárias.

Sesion de 7 de Agosto de 1879.

En la ciudad de Logroño à siete de Agosto de mil ochecientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados y Vocales de la Comision provincial, Martinez, Merino, Iñiguez Breton, Montoya, y Lopez Montenegro.

Abierta la sesi n v leida el acta de la anterior fué aprobada.

REEMPLAZO DE 4879.

Logroño.

Núm. 14. Agapito Torcal Lepez Castro. Voluntario en el regimiente infanteria de la Habana. Se pasé à la Caja el certificado, solicitando la baja del núm. 88 Felipe Palomar Egaren que pasa à la recista.

Urunuela.

Núm 1. Roman Alonse Ibarra. Veluntario en el cuerpo de la Guardia civil en la isla de Cuba, segun certificado que pasa á la Caja, siendo alta y baja el núm. 5 Justo Ojeda García el cual con tinúa en servicio activo como suplente de décimas por Villaverde.

Se leyó una comunicacion del Senor Gobernador poniendo à disposicion de esta Comision, al mozo Felipe
Sanchez Prado, que ha extinguido su
condena en el correccional de Zaragoza
y habiendo sido dado de alta en die
y siete de Mayo, se acordé ponerle à
disposicion del Sr. Comandante de la
Caja de recluta.

En este acte el moze repredoje fa

excepcion de mantener à su madre! viuda pobre, por lo que fué exceptuado por el Ayuntamiento, ignorando como ha sido declarado soldado. Se acordo que se le enterase, como se le enteró de la resolucion adoptada en sesion de diez y nuevo de Marzo último no obstante de que en aquel acto se enteró à la madre del mozo, advirtiéndola el derecho que tenia para apelar.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador, trasladando las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos declarando exceptuados del servicio activo à José Moises Marrodan por el cupo de Munilla, y á Segundo Salinas Arce por el de Galbárruli.

Se leyó una exposicion de Claudio Ruiz, vecino de soto de Cameros, padre del mozo Manuel Ruiz Herrera, solicitando se instruya expediente de prófugo contra el mozo Manuel Romero Fernandez: Resultando que éste, segun manifestaron sus interesados reside en la Habana, calle de Dragones núm. 11, comercio de Tabacos, y que en su consecuencia le rogó al Sr. Gobernador solicitase del Ministerio de Ultramar la órden para que dicho mozo fuese tallado y reconocido en el punto de su residencia: Considerando no ha llegado el caso previsto en el párrafo 1.º, art. 161 de la ley de reclutamiento, se acordó no haber lugar por ahora á lo que se solicita y rogar de nuevo al Sr. Gobernador reitere la súplica para que dicho mozo ingrese en el punto de su residencia.

A virtud de comunicacion del Alcalde de Cornago, se acordó rogar al Sr. Comandante de ia Caja de recluta, facilite al Sr. Coronel jefe del Regto. Infanteria de Luzon, los datos necesarios á fin de que con arreglo à lo ordenado por el Ministerio de la Guerra, se conceda licencia ilimitada á Victor Mendoza Perez, procedente del alistamiento y sorteo de 1877 por el cupo de Cornago y que ha ingresado á consecuencia de la revision de excepciones otorgadas á los mozos de aquel reemplazo.

Vista la instancia elevada por don Pedro Ruiz, solicitando se le declare excluido del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Navajun, fundándose en haber solicitado del de Aguilar su vecindad en este punto: Resultando! que el Ayuntamiento de Aguilar de rio, casos la administración pueda resol-Alhama si bien declaró residente á don Pedro Ruiz, no pudo declararle vecino hasta tanto que justificara su residencia por espacio de seis meses: Considerando no es admisible la renuncia del cargo de Concejal á no ser que medie escusa legitima segun previene la Real orden de 10 de Julio de 1874: Considerando que don Pedro] dro Ruiz continúa en la actualidad siendo veciuo de Navajun por no haber llenade todos los requisitos que

para ser vecino de otra localidad exije el articulo 16 de la ley municipal: Considerando que el hecho expuesto no constituye escusa ni incapacidad de llas senaladas en el artículo 43 de la misma ley, se acordó no hab-r lugar à la que se pide por don Pedro Ruiz

Se dió cuenta de una instancia de don Benigno Maria, don Eustasio y don Martin Dominguez, vecinos de Ja lon ie Cameros, solicitando se confirme el acuerdo tomado por la Corporacion municipal de dicho pueblo declarando excluido del cargo de concejal á don Juan Dominguez Lerdo, é admitir en otro caso el recurso de alzada que interponen para ante el Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion: Considerando que contra las resoluciones de las Comisiones provinciales en materia de elecciones municipales y sus incidencias no cabe recurso alguno segun previene la Real órden de 15 de Setiembre de 1872: Considerando que el recurso no se interpone en la forma que determina el arteulo 140 de la ley municipal: Considerando que la Comision no puedvolver sobre su acuerdo de diez y siete de Julio último, declarando concejal á don Juan Dominguez Lerdo, se acordó no haber lugar á lo que se so licita en los dos estremos de la ins tancia.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Lagunilla participando haberse constituido el Ayuntamiento

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo à informe la instancia que don Canuto Martinez Crespo, Cura propio de la villa de Luezas, le ha dirigido suplicando se obligue al Ayuntamiento de Santa Coloma á pagar los réditos de un censo, y se acordó informar en los siguientes términos:

Del informe del Ayumtamiento se desprende que uo reconoce como legí timo el crédito que se le reclama, que antes por la misma razon se remitió al solicitante al Tribunal ordinario y que en su consecuencia promovió el acto conciliatorio, circunstancias todas que vienen à justificar que el asunto en cnestion no es de aquellos que versan sobre un derecho incuestionable, reconocido por el Ayuntamiento ó resultado de sentencia firme, en cuyos ver sumaria y ejecutivamente y en tal concepto procede que el Sr. Gobernador se inhiba de su conocimiento remitiendo á los interesados á los Tri bunales de justicia.

En vista de comunicacion declarando procedente la via contenciosa en la demanda promovida por el Ayuntamiento de Murillo de rio Leza, contra don Juan Garcés en reclamacion de daños y perjuicios por la falta de cumplimiento de un contrato, se acordó nombrar ponente al Sr. Martinez y dar á la demanda el trámite que correspon-

Continuando la sesion con la asistancia de los Sres Montoya y Lopez Montenegro, se dió cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Cervera de rio Alhama en solicitud de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de actual año económico y se aprobó el informe favorable à la piticion del espresado Ayuntamiento.

Se continuarà.

INTENDENCIA MILITAR de Burgos.

El Intendente Militar del Distrito de Burgos,

HAGO SABER: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del Ejército, Guardia Civil y demás fuerzas á quienes corresponda, segun órdenes vigentes, ò pudiera corresponder, conforme las que se dictaren al efecto, ya sean estantes ó de tránsito, por el término de un año, á contar desde primero de Otubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1881 y uno mes más si conviniere á la Adminestracion Militer, con sugecion al pliego general de condiciones de 8 de Agosto de 1850 con las adiciones y modificacione introducidas en el mismo por diferente s Reales ordenes; por el presente se convoca à una segunda, pública y formal licitacion que tendrá lugar simultaneamente en los estrados de esta Intendencia y en las plazas en que se ha de verificar el suministro, á las horas y en los dias y silios que expresa el estado que sigue á continuacion de este anuncio, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, ante los tribunales nombrados al efecto, mediante proposiciones en pligos cerrados, arreglados al modelo que con el pliego de condiciones se hallara de manificato en la Secretaria de esta Intendencia y en los demás puntos en que el acto debe tener lugar; debiendo estenderse las citadas proposiciones en papel sellado del sello 11.º uniendo á las mismas un sello de 10 céntimos del impuesto de guerra y la cédula personal delfinteresado, sin cuyos requisitos no serán admitidas; no siéndolo tampoco las que no sean presentadas al Tribunal de subasta, ni las que tengan fecha posterior á la del dia de la celebracion del remate.

Bùrgos 23 de Julio 1880.-Manuel Heredia.

ICIO.	Horus.	10 de la mañana. 9 de la mañana. 9 de id. id. 1 de la tarde. 11 de la mañana 10 de id. id.
CEDENTE ANUN	Dids.	13 de Agosto. 15 de id. 12 de id. 13 de id. 15 de id.
EST ADO QUE SE CITA EN EL PRECEDENTE ANUNCIO.	Sitios.	Gasa Consistorial. 1d. id. id. 1d. id. Comisaria de Guerra. Casa Consistorial.
EST ADO QUE	Puntos para donde se contrata	Briones. Ezcaray. Haro. Nagera. Santander. Soria.

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

Haro.

Don Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Joaquin Otero, residente que ha sido en esta villa y la de Treviana, y comisionado de apremio que sué por la Administracion económica de esta provincia en el año mil ochocientos setenta y ocho, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en la «Gaceta oficial de Madrid, » se presente en este uzgado á prestar una declaracion in dagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por estafa. = Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á este juzgado, con las seguridades convenientes al referido procesado.

Dado en Haro á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta.-Juan Maria Martinez .- P. S. M., Ladislao Luis Egniluz.

Carrion de los Condes,

Licenciado D. Luis Tegerina y Zubillagas, Juez de primera Instancia de este Partido.

Por el presente edicto se c ta. llama y emplaza á Gregorio Herrero, natural y vecino de Villamontas, en portido judicicial de Saldaña, cuyas señas personales y las de las ropas que ordinoriamento usa se estampan à centi nuacion, para que dentro del término de ocho dias, siguientes al de la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid» se presente en la cárcel de este partido en concepto de deterido á mi disposicion, para que pueda ampliar en forma de indagatoria la declaración que tiene rendida en la causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado por robo de reses lanares de la pertenencia de Crisanta Ibañez y Roman Lorenzo, vecinos de Villacuen. de, la noche del once al doce de Mayo último, con apercibimiento que de po comparecer será declarado reb lie.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y en cargo á los Sres. Jueces de primera instancia, á los municipales y agentes de la policia judicial de la Nacion, procedan á la busca y detencion del Gregorio Herrero, remitiéndole con las convenientes seguridades á la eárcel de este partido á mi disposicion.

Pado en Carrion de los Condes, à veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—Luis Tegerina Zubillaga.

—P. S. M., Andrés M. de Sobron y Geijalva.

Señas personales y ropas que usa el Gregorio. - Edad 33 años. - Estatura regular .- Pelo y ojos negros .- Nariz afilada.-Barba negra y muy poblada. -Cara redonda. - Color bueno - Tiene una cicatriz encima de la ceja derecha, llevando cédula personal de séptima clase expedida en Villamoronta en 4 de Diciembre de 1879, bajo el número 29: Viste pantalon de corte color café azayar muy deteriorado, chaleco del mismo paño en igual uso, chaqueta color verde claro bastante usada, gorra de astracan con visera. borceguies blancos. Viaja acompañado de su muger Paulina Martinez y dos niños, llevando una Pollina de pelo candino.

Belen (Habana)

Don Antonio Remero Torrado, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de Isabél la Católica y Juez de primera instancia del Distrito de Belen de esta cadital.

Por el presente edicto, cito, llamo y

historial par

emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á beredar los bienes quedados al fallecimiento de Don Juan Bla Sains de Rodrigañez, natural de la provincia de Logroño, de cincuenta y tres años, casado é hijo legítimo de Don Pedro y Doña Eulogia Hurtado de Mendoza, para que se presenten en el término de dos meses que se contarán desde la fecha en que se publíque uno de los edictos en el Boletin oficial de la provincia de Logroño por condulto de la escribaría del actuario y con apercibimiento en otro caso de lo que hub re lugar.

Habana veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta. — Romero. — Por mandado de S. S.*, Juan H. C. Vergel.

Esernardos (Segovia.)

Don Miguel Llorente Bartolomé, Alcalde constitucional de la villa de Bernardes en la provincia de Segovia y como tal Presidente, de la Seciedad «Union Fábril» de la misma.

Hago saber: que la sociedad que presido, en sesion celebrada en doce del actual mes y año, ha acordado el arriendo en pública subasta y por cuatro años, de los artefactos denominados de San Pedro y Costanzana, situados en dich término sobre las aguas del rio Escurra, con las cuales y el manantial Cosdanzana, son movidas las maquinas de hilar y cardar lanas, con tres surtidos completos, cinco Moll-gennises, cuatro de ellos de á ciento cuarenta husos y el otro de ciento veinte, con su ventiladora y diablo; cuatro pilas de madera en San Pedro y tres en Costanzara; tres pilas cilindricas, dos trasversales, dos tahonas para moler greda, torno para tornear madera y una caldera pera los tintes; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Sociedad el cual servirá de vase para el acto de la subasta que tendrá lugar el dia veintinueve de Setiembre y hora de las diez de la mañana en el Salon consisterial de esta villa.

Lo que se hace notorio.

Bernardos 29 de Julio de 1880.—El

Alcalde, Miguel Llorente.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Bear Desing date.

Sentencia.

En la villa de Turruncue, à siete de Julio de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Lucas Ocon, suplente del Juez municipal, por incompatibilidad del propietario, dijo:

Que habiendo visto el juicio que

aniecede entre partes de la una don Benito Ocon, demandante, y de la otra D. Fermin Serrano y Serrano, secretario que fué de este Ayuntamiento y r sidente en la actualidad en Logroño, el cual no ha comparecido, apesar de haber sido citado en reclamación del primero al segundo, por cantidad de doscientas cuarenta pesetas que le tenia adelantadas.

Resultando: que el demandado no ba comparecido y por consecuencia se le declara rebelde.

Resultando que la parte demandante ha justificado plenamente con dos testigos la legitimidad de la deuda. Considerando que de los hechos espuestos no solamente aparece la veracidad del crédito, sino tambien la mala fé del demandado, por no haber comparecido, apesar de haber sido citado dos veces:

Fallo: que debia condenar y condenaba al pago de la cautidad reclamada con las costas a D. Fermin Serraro y Serrano.

de que certifico — Lúcas Ocon.—Isidro Ciordia, Secretario.

Escopia de su original, Ciordia.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.º decena de de Julio de 1880

NACI	DOS VIVOS.		Naci	dos sin	vida y r er inscr	nuertos	antes Z
22		Total de rivos	Warones	EGITIMOS. Hembrass D E C C C C C C C C C C C C C C C C C C	NO LEG	-	Potal de muerto

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 5' decena del mes de Julio de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

**************************************	-				ocidos.				31-11-11
	ismaille	TP.4	ZDI	E C	CHI	DO	E.	OLE SE	a phing
	VARONES.				moterni ogil etan	The rod			
Dias.	Solteres.	Casados	Viudos.	Total	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21 22 23 -24 26 27 28 29 30	2 1 2 2 2 2 2 3 3) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1)))))))))) 1 1 1 1))	2 2 2 3 1 5 5 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 20 3) 3) 3) 4	4	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4 3 2 1 3 5 4 2

ogrono I de Agosto de 1880 .= El Juez municipal, Simeon Yerro.

ANUNCIOS.

Agoncillo.

El dia 50 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la villa de Agoncillo, el arriendo en pública subasta de un molino harinero con dos molares y artefactos en buen estado y junto al edificio dos fanegas y media de tierra destinadas à hortaliza, situado todo en la Veguilla de Abajo de esta jurisdiccion y à un kilómetro dedistancia de la poblacion,

Las personas que quieran interesarsa en dicho arriendo, podrán presentarsa en el referido dia y hora en la casapalacio de del Sr Marqués da esta villa, en cuyo local están de mariaste las condiciones del arriendo.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno aleuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Prodencia.	Clase.	Plazos que	Vencimiente.	IMPORTE.	
	Survey St.	Tipe to use your seasons to see			adeuda.	Vendikinesto.	Pts. Cts.	
659	Joaquin Echague.	Alfare.	1 Clero.	Rústicas.		26 Agosto 1880.	No.	9,19,013
660	Evaristo Echague.	id.				20 Agusto 1000.	12	10
661	José Antonio Gutierrez.	id,				called the court	250	91
662	id.	id.				Felancia di ca	33	12
663 664	Hipolito Mesanza. José Antonio Gutierrez.	Logrone.	13, 24		THE ROSE OF THE	A PARTICIPATION OF	16	25
665	Ramon Rivas.	Alfaro.	101 - 103		PARTICIPATE A		12	50
666	id.	id.		100000000000000000000000000000000000000	show a section	27	33	75
667	José Antonio Gutierrez,	id.			THE REAL PROPERTY.		44	38
668	id.	id.		and the land			41)) >
669	Joaquin Echague.	id.				The same and the	30	25
670	id.	id.				The Section of the	125	38
671	Juan Gil Cartero.	deva did. el per annominario				29	15	50
372	José Alonso Gárces.	id.				30	127	99
84	Esteban Oyazabal.	id.	Land Land	Urbana.	10 km a 200	2	125	25
86	Casimiro Moreno.	id;		O. Daua.		6	68	75
87	id.	id.				A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	39	
88	Venancio Lopez.	id.	The state of the s	THE PERSON NAMED IN			64	"
90	Casimiro Moreno. Clemente Navarro.	id.	The transfer of the	E PHONES	CALCOLOU AND		66	50
91	Andrés Pascual.	id.	B B B B B B B B B B B B B B B B B B B	3,2 - 3 (6)-)	of a about		58)) =
92	Candido Ibarra.	id.					47	25
93	Cipriano Echaez.	id.	All all the same and			10	56	50
94	Cesareo Mesanza.	id.		California de la constante de		10	28	25
95	Cipriano Echaez.	id.	The state of the s			12	51	25
96	José Maria Galdamos	id.	Ania allada	son wastering	and all of the last	Land lab acidnated	25 25	50
97	Luis Gutierrez.	id.	Lag shi eos	Casa.	I de les acteles	19	92	75
98	Luis Galdames.	id.	I ithe becan	40.42 - 40.63		25	137	50
99	Venancio Lopez.	id.				26	88	25
100	id.	id.				27	50	75
764	Manuel Maria Vrien.	Logrofio.		1 11	are printed people	handle by the ball of the	5	25
766	Francisco Serrano.	Bañares.	THE RESIDENCE	Heredad.	E MESSON STANS	Anne de de la constante de la	25	25
767 768	le id.	id.		A SHESHERS	SEE A LEED OF	4	22	75
769	Formerio Martinez.	id.	Links in	13 15 LEVEL 10	and the land of the	6	60	25
770	Cirilo Chavarri. Valentin Ortiz.	id.		AMAZIA INIMIA	A Spire to the spir		50	90
771	Lèsmes Moldie.	Treviana.					63	75
772	Francisco Perez,	id.				7	18	88
773	Antonio Olivan.	Calahorra.				PORTS SERVICE	14	. 90
774	Matias Arpon.	id.	S. SEGRICAL SERVICES			NOTO THE SERVICE AND ADMINISTRATION OF THE PARTY OF THE P	125	12
775	Ambrosio del Valle.	id.				9	50	12
776	Guillermo Ruiz Sainz.	id.	A RESERVED				12 50	50
777	Jacobo Olalla.	Logroño.	THE PERSON	200000000000000000000000000000000000000	10 Bit 2 Street		25	90
181	Martin Garcia.	Bañares.	The applications				5.	00
782	id.	id.			B ARBITAN PARK		66	12
783	Ventura Solana.	Calahorra.					24	63
84	Juan Villar.	Santo Domingo.					25	12
85	Juan Saenz.	id.				10	57	75
786	Martin Gonzalez.	Bañares.				TO STATE OF THE PARTY OF THE PA	20	50
	Gregorio Baños. Gaspar Marin.	id. Calahorra.	The state of the s		Carlotte Control of the Control of t	(CE) [[[[[[[[[[[[[[[[[[18	De
789	Benito Gonzalez.	id.			The second second	Standay Library	216	25
	Francisco Pedroso.	Condado de Treviño.			TANK THE PARTY OF	1 10	45	12
	Gaspar Marin.	Calahorra.	Description of	ON CHEST OF STREET	E STEEL	13	318	88
	Isidoro Cesire.	id.		Charles and	COR SERVEDIA	14	55	99
93	id.	id.				14	34	63
94	Fernando Perez Robadilla.	id.			1	Alter Co. souls A. se	75	50
95	Bonifacio Lastado.	id.			The state of the s		54 37	50 75
96	Isidoro Cerice.	id.	The state of the s	No. of the second			176	10
97	id.	id.					37	50
98	id,	id.					25	**
	Juan Antonio Diez.	id.		A STATE OF THE PARTY OF			35	12
	Clemente Valle.	Hervias.				100000000000000000000000000000000000000	15	50
01 02	Eugenio Palacios.	Bañares.		1		16	29	50
	Ildefonso Hernaez,	id.		- 1-			10	75
	Gregorio Octun. Marcos Bartolomé.	Baños de Rioja.				CONTRACTOR OF THE PARTY OF	3	75
05	Ramon Ruiz.	Nágera.					25	
	Juan Antonio Diez.	Calahorra.		A SECOND PORTS	Charles and Charles		58	75
	Meliton Martinez.	id.					45	» n
	Gabino Michel.	Logroño.	The same of		Service Land	10	7	62
	Agustin Garcia.	Villamediana.			1	- 18	7	\$8
	Gabino Michel.	Logroño.				23	21	75
	Tosanto Garcia y Maco.	Villamediana.	THE RESERVE AND THE PARTY OF TH	The state of the s	ATTACABLE VINE CO.	20'	3	